



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, de una fracción de terreno de 1,012.1169 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el cantón Tojchoc Grande, aldea El Rosario de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 357-2013

Guatemala, 29 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-32270 (Ref. M-0570-2011), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, a través del punto cuarto del acta número 12-2012 de fecha 24 de agosto de 2012, de una fracción de terreno de 1,012.1169 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 12416, folio 113 del libro 72 de San Marcos, para la construcción del Puesto de Salud del cantón Tojchoc Grande, aldea El Rosario de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, de una fracción de terreno de 1,012.1169 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 12416, folio 113 del libro 72 de San Marcos, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), ubicada en el cantón Tojchoc Grande, aldea El Rosario de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 32°29'55" noroeste y distancia 4.95 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 14°03'02" noreste y distancia 11.21 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 21°47'30" noreste y distancia 14.47 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 77°54'39" noreste y distancia 36.83 metros, colinda con Jaime López y Laurino López Morales; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 03°27'30" sureste y distancia 21.12 metros, colinda con Jaime López; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 70°31'17" suroeste y distancia 45.32 metros, colinda con Jaime López; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos. Donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca nueva a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción del Puesto de Salud del cantón Tojchoc Grande, aldea El Rosario, municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Cic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-949-2013)-11-septiembre